Exp. 021

Dictamen Núm. II/2023/336

**H. Consejo General Universitario**

Presente

A esta Comisión Permanente de Hacienda, ha sido turnada por el Rector General de esta Casa de Estudios una propuesta en la cual se plantea autorizar la **desincorporación y donación** **de una porción de terreno de 17,130.66 m²** (diecisiete mil ciento treinta metros cuadrados con sesenta y seis centímetros), la cual se integra con**: a) 3,340.45m2,** superficie afectada del polígono de la escritura pública número 2178, y **b) 13,790.21m2** superficie afectada del polígono 1 de la escritura pública número 10,655, **propiedad de la Universidad de Guadalajara, al** **H**. **Ayuntamiento de Zapopan**, la cual será destinada para la construcción de la vialidad denominada “**Peri CUCBA**”, conforme a la siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. Que mediante Dictamen No. 45945, de fecha 07 de octubre de 1994, el Consejo General Universitario aprobó la creación del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
2. Que mediante escritura pública número 2178, pasada ante la fe del Notario Público número 20 de Guadalajara, Jalisco, licenciado Adalberto Ortega Solís, de fecha 14 de noviembre de 1974, las señoritas Margarita María Orozco Ramírez y Gregoria Carolina Orozco Ramírez, vendieron al Gobierno del Estado de Jalisco, quien compró para la Universidad de Guadalajara, el predio rústico denominado “El Rincón” situado a inmediaciones del pueblo de Nextipac, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, con extensión superficial aproximada de 14-00-00 (catorce hectáreas) de terreno de temporal, con el objetivo de que fuera destinado para la construcción de la nueva Escuela de Agricultura.

1. Que por Resolución Presidencial, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de agosto del 2000, fue expropiada una superficie de 36-04-66 (Treinta y seis hectáreas, cuatro áreas, sesenta y seis centiáreas), de terrenos de temporal de uso común de terrenos ejidales pertenecientes al Ejido denominado “Nextipac”, del municipio de Zapopan, Jalisco, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, para destinarse a la construcción del Campus Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, por lo que se autorizó al Gobierno del Estado para que transmita la propiedad de los terrenos expropiados a favor de la Universidad de Guadalajara.
2. Que mediante escritura pública número 10655, pasada ante la fe del Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, licenciado Juan José Serratos Cervantes, de fecha 21 de julio de 2016, fue protocolizada la ejecución para efectos de incorporación registral del Decreto de Expropiación, de fecha 28 de agosto del año 2000, la cual quedó registrada con boleta registral folio 2952432 asentada el 19 de agosto de 2016 en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
3. Que en la escritura pública número 10655 se desprende que con fecha 14 de marzo de 2002, el Gobernador del Estado de Jalisco emitió un Acuerdo, en el que se estipuló que: *“La Universidad de Guadalajara dará cumplimiento a los ordenamientos en materia de desarrollo urbano y a la normatividad en materia de construcción del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco”*.
4. Con el objetivo de convertir al CUCBA en un espacio que privilegie la seguridad de su comunidad, se hace necesario impulsar un proyecto de reordenamiento de las vialidades que conectan al Centro Universitario con todas las comunidades aledañas.
5. Que tomando en consideración que la vialidad principal divide las instalaciones del CUCBA, misma que es transitada por unidades del transporte público, camiones de carga pesada, automovilistas particulares, entre otros, surge la necesidad de reubicar la vialidad principal y con ello disminuir el tránsito ajeno en las inmediaciones del centro universitario, buscando en un futuro el cierre de dicha vialidad.
6. Que como resultado del análisis a las distintas posibilidades de solución a los conflictos de movilidad y seguridad en la zona, la Universidad de Guadalajara, en conjunto con el H. Ayuntamiento de Zapopan y la Federación Estudiantil Universitaria, han construido diversos acuerdos, dentro de los cuales ha surgido la propuesta de dar continuidad y materializar el proyecto de una vialidad alterna denominada **“Peri CUCBA”**, además de implementar algunas otras estrategias que brinden mayor seguridad y accesibilidad a los estudiantes y miembros de la comunidad universitaria.
7. Que con la construcción del **“Peri CUCBA”** se impactará de manera positiva en el entorno universitario, al contar con una movilidad sin riesgo, un mayor control de acceso, y más seguridad dentro de las instalaciones del Centro Universitario.
8. Que con la finalidad de habilitar el **“Peri CUCBA”**, la Universidad de Guadalajara y el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, acordaron la donación de una porción de terreno de 17,130.66 m² (diecisiete mil ciento treinta metros cuadrados con sesenta y seis centímetros), la cual se integra con:

**a)** 3,340.45m2, superficie afectada del polígono de la escritura pública número 2178 y,

**b)** 13,790.21m2, superficie afectada del polígono 1 de la escritura pública número 10,655.

Dichas superficies forman parte delCentro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Universidad de Guadalajara y deberán ser destinadas para la construcción de la vialidad.

1. Que con la desincorporación y donación del terreno mencionado, la Universidad de Guadalajara refrenda su compromiso con la comunidad universitaria, con la sociedad jalisciense y con el municipio de Zapopan, favoreciendo la comunicación vial en las inmediaciones del CUCBA e impactando positivamente en las condiciones de seguridad, impulsando así el desarrollo de toda la zona.
2. Que las medidas y linderos de la superficie 17,130.66 m² (diecisiete mil ciento treinta metros cuadrados con sesenta y seis centímetros) que se propone sea desincorporado del patrimonio universitario y donado al H. Ayuntamiento de Zapopan, se encuentran georeferenciados en el Anexo 1 del presente Dictamen. Su valor comercial, de acuerdo con lo determinado en el avalúo realizado es de $24,668,150.00 (veinticuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Hacienda encuentra elementos suficientes para aprobar la desincorporación y donación de la superficie señalada, propiedad de la Universidad de Guadalajara, al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, entre otros fines de esta Casa de Estudios se encuentran, el formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, así como coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que el artículo 6, fracción XI de la Ley Orgánica, establece como una de sus atribuciones de la Universidad el administrar su patrimonio.
4. Que la misma Ley, contempla en su artículo 31 fracción XII, que es atribución del H. Consejo General Universitario, resolver sobre la desincorporación del dominio público de los bienes inmuebles de la Universidad.
5. Que tal y como lo establece la fracción I, del artículo 85 de la Ley Orgánica, en vigor, los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio universitario, mientras estén destinados a su servicio, serán inalienables, imprescriptibles e inembargables y sobre ellos no podrá constituirse gravamen alguno.
6. Que en la fracción II del mismo artículo 85, se establece que el Consejo General Universitario con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros, podrá autorizar la desincorporación de bienes inmuebles del dominio público; su resolución protocolizada se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad. Desde ese momento, los bienes liberados serán considerados del dominio privado, pero continuarán siendo imprescriptibles.
7. Que es facultad del Rector General de la Universidad, según lo dispuesto por el artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica, promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
8. Que en el caso que nos ocupa, los bienes de la Universidad de Guadalajara, objeto de este dictamen serán donados al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a efecto de que sea destinados para la construcción de la vialidad a la que se le denominara “**Peri CUCBA**”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Hacienda, tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**Primero.** Se aprueba la **desincorporación y donación** **de una porción de terreno de 17,130.66 m²** (diecisiete mil ciento treinta metros cuadrados con sesenta y seis centímetros), propiedad de la Universidad de Guadalajara al H. Ayuntamiento de Zapopan, la cual será destinada para la construcción de la vialidad denominada “**Peri CUCBA**”. Dicho terreno se encuentra conformado por:

**a)** 3,340.45m2, superficie afectada del polígono de la escritura pública número 2178 y,

**b)** 13,790.21m2 superficie afectada del polígono 1 de la escritura pública número 10,655.

Las medidas y linderos de la superficie que se aprueba sea desincorporada del patrimonio universitario y donado al Ayuntamiento de Zapopan, se encuentran georeferenciados en el Anexo 1 del presente Dictamen, y su valor comercial es de $24,668,150.00 (veinticuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

**Segundo.** Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que, por su conducto o a través del apoderado que autorice, realice la inscripción del presente Dictamen en el Registro Público de la Propiedad y celebre el contrato de donación correspondiente.

**Tercero.** Ejecútese el presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 35 de la Ley Orgánica.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

***“2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros***

***y Sistemas Multitemáticos”***

Guadalajara, Jalisco, 07 de julio de 2023.

Comisión Permanente de Hacienda

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dra. Irma Leticia Leal Moya  | Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes  |
| Lic. Jesús Palafox Yáñez | C. Zoé Elizabeth García Romero |

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario de Actas y Acuerdos